

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, el presente expediente para resolver sobre incidente dentro del proceso de Custodia y Cuidado Personal que fueron decretados de manera provisional. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No.:	0067
Actuación:	Custodia y Cuidado Personal
Demandante:	LENY YORLADIS CATAÑO RODRIGUEZ
Demandada:	NELSON CAMILO SANCHEZ CUELLAR
Radicación	76-001-31-10-001-2022-00181-00
Providencia	Auto fija fecha

A través de apoderado judicial, la señora LENY YORLADIS CATAÑO RODRIGUEZ, manifiesta incumplimiento de las visitas reguladas provisionalmente a favor de su hija LUCIANA SANCHEZ CATAÑO.

Antes de resolver sobre el incidente, y teniendo en cuenta dicho por la Honorable Corte Suprema de Justicia, previo traslado a la parte incidentada y práctica de pruebas correspondientes, se acatarán las medidas a las que haya lugar, a fin de lograr su el cumplimiento del acuerdo de visitas, empero se procederá aperturar el trámite incidental donde según lo indicado por el alto tribunal el juez de familia *“escuchará a las partes y decretará las pruebas que estime necesarias, adoptará las medidas que sean conducentes para su cumplimiento, según su sensato juicio”* subrayas del despacho.¹

Además, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, conforme el inciso 3º. del art. 129 del C.G.P., se correrá traslado por el término de tres (3) días a la parte incidentada, para que así lo ejerza, manifestando lo que a bien tenga.

Requírase al señor NELSON CAMILO SÁNCHEZ CUELLAR, para que dé cumplimiento respecto del régimen de visitas a que tiene derecho la menor

¹ Sentencia del 20 de octubre de 2017 STC17234-2017 radicación n.º 11001-22-10-000-2017-00627-01 M.P. Dr. Álvaro Fernando García Restrepo, reiterada en providencia del treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018), mediante sentencia STC6990-2018 Radicación n.º 11001-22-10-000-2018-00157-01

LUCIANA SANCHEZ CATAÑO, o en su defecto manifiesta si existe cumplimiento o no.

Consecuentemente el Juzgado DISPONE:

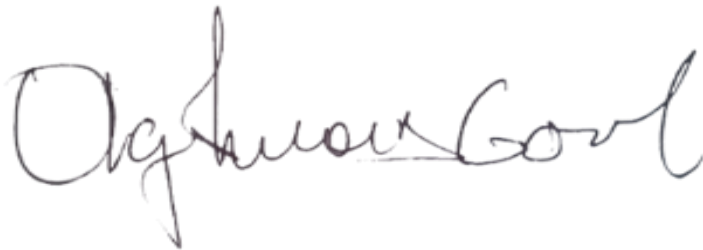
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente trámite incidental.

SEGUNDO: CORRER traslado al señor NELSON CAMILO SÁNCHEZ CUELLAR, por el término de tres (3) días haciendo entrega de la copia del escrito presentado por la contraparte, para que ejerza su derecho a la defensa.

TERCERO: Requiérase al señor NELSON CAMILO SÁNCHEZ CUELLAR, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en el acta de audiencia pública, conforme las anteriores consideraciones.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

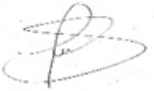
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 07

EN LA FECHA 22 de enero de 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN